

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. 061-19**

**QUE MODIFICA LOS PODERES DE FIRMA OTORGADOS PARA LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS, PAGOS Y EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL INDOTEL**

En ocasión de la modificación de **los poderes de firma otorgados para la aprobación de desembolsos, Pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**, cuyo contenido ha sido organizado de la siguiente manera:

**ÍNDICE TEMÁTICO**

**Pág.**

I	<b>Antecedentes de hecho</b> .....	1
II	<b>Consideraciones de derecho</b> .....	4
II	<b>Parte Dispositiva</b> .....	6

**I. Antecedentes de hecho**

1. El día 17 de octubre de 2016, fue dictado el Decreto No. 276-16, mediante el cual se designa a los Licenciados **Marcos Peña Rodríguez**, como miembro del Consejo Directivo en representación de las empresas prestadoras de servicios de difusión, y a **Fabricio Gómez Mazara** como miembro del Consejo Directivo, en representación de las empresas prestadoras de servicios públicos finales de telecomunicaciones.

3. El día 8 de abril de 2019, mediante Decreto No. 135-19, el Ingeniero **Nelson José Guillén Bello**, fue designado por el Poder Ejecutivo como Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**

4. El día 31 de julio de 2019, fue dictado el Decreto No. 264-19, mediante el cual el Poder Ejecutivo designa al Licenciado **Juan Ariel Jiménez Núñez** como Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

5. En fecha 14 de agosto de 2019, mediante la Resolución No. 060-19, el Consejo Directivo, designó al ingeniero **Leonardo Alberty Canela Fernández**, como Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con efectividad a partir de su juramentación por ante el Presidente del Consejo Directivo.

6. El 3 de junio de 2018, el Consejo Directivo, a los fines de establecer un procedimiento en el cual se especifique los responsables de firmar los acuerdos, contrataciones y otras transacciones y acciones que se llevan a cabo en la institución, con el objetivo de delimitar el nivel de responsabilidad y autorización relacionadas a pagos, a procesos de contrataciones, y otorgamientos de aprobaciones para asegurar de esta manera que todas las actividades se realicen de forma segura y eficiente, por vía de la Resolución No. 025-18, implementó la **MATRIZ DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**.

7. El 3 de octubre de 2018, a través de la Resolución No. 074-18 que modifica la Resolución No. 025-18, mediante la cual se aprobó el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el Consejo Directivo, entendió pertinente realizar algunas modificaciones al procedimiento de autorizaciones de firma implementado a través de la Resolución No. 025-18, a los fines de que las actividades y procedimientos internos sean desarrollados de manera eficiente y sin dilaciones, garantizando de esta manera que el órgano regulador opere con una estructura que se encuentre orientada a la consecución de los fines y objetivos que le han sido atribuidos a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98.

8. El 6 de mayo de 2019, a través de la resolución 033-19, que modifica la Resolución No.074-18, mediante la cual se aprobó el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el Consejo Directivo, realizó algunas modificaciones a la Resolución No. 074-18, debido a la sustitución de algunos funcionarios con poderes de firma, garantizando de esta manera que el órgano regulador opere con una estructura que se encuentre orientada a la consecución de los fines y objetivos que le han sido atribuidos a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 implementándose lo siguiente:

<u>Tipo de Autorización</u>	<u>Nivel (Responsable)</u>
<b>Suscripción de contratos en representación del INDOTEL</b>	
Suscripción de convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de telecomunicaciones.	Previa aprobación del Consejo Directivo, el Presidente del Consejo Directivo.
Suscripción de todo tipo de contratos excepto los reservados al Presidente del Consejo Directivo.	Previa aprobación del Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva.
<b>Autorización de compras y contrataciones</b>	
Autorización de proceso de compras hasta el umbral de compra menor vigente.	Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán organizados, conducidos y ejecutados por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera de manera conjunta.

Autorización de proceso de compras a partir del umbral de comparación de precios vigente.	Previa aprobación del Consejo Directivo del Plan Anual de Compras y Contrataciones, serán conducidas, organizadas y ejecutadas por el Comité de Compras y Contrataciones e implementadas por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera de manera conjunta.
<b>Autorización de Pagos</b>	
Autorización de pagos de montos que no excedan RD\$ 2,000,000.00.  Autorización de pago de nómina sin importar el monto.	Serán autorizados por la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera, previa verificación del cumplimiento de los procedimientos de compra y contratación.
Autorización de pagos de montos mayores a RD\$ 2,000,000.00.	Serán autorizados por el Presidente del Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva o el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o su representante autorizado para firmar conforme a la Resolución CD-033-2019 en contrataciones previamente aprobadas por el funcionario u organismo correspondiente.
Órdenes de pago que se relacionen con los Servicios Básicos de Agua, Luz, Teléfono, Alquileres y Seguros, de cualquier monto.	La Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección Administrativa, sin importar la cuantía.
<b>Autorización de Trámites de Gestión Humana</b>	
Autorización de acciones de la Dirección de Recursos Humanos (inclusiones y desvinculación de personal, incluyendo personal de seguridad, ascensos y aumentos de salarios).	Serán remitidas por la Dirección de Gestión Humana a la autorización del Consejo Directivo, para su posterior ejecución.

7. En fecha 16 de abril de 2019, mediante Resolución No. 029-19, el Consejo Directivo, otorgó poderes de firma al Ing. **Nelson José Guillén Bello**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y al Dr. **Pascal Peña-Pérez**, en su calidad de Director Ejecutivo en funciones del INDOTEL, para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**;

8. En fecha 6 de mayo de 2019, mediante Resolución No. 032-19, el Consejo Directivo del INDOTEL, designó a las señoras **Betty Esther Céspedes Torres** como Directora Administrativa del **INDOTEL**, y a **Roseiby Cruz Campillo** como Directora Financiera del **INDOTEL**, por lo cual en la actualidad, este Consejo Directivo del INDOTEL ha identificado la pertinencia de realizar algunas modificaciones al procedimiento de autorizaciones de firma implementado a través de la Resolución No. 027-18, a los fines de que las actividades y procedimientos internos sean desarrollados de manera eficiente y sin dilaciones, garantizando de esta manera que el órgano regulador opere con una estructura que se encuentre orientada a la consecución de los fines y objetivos que le han sido atribuidos a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, a lo cual se contrae la presente resolución:

## II. Consideraciones de derecho

1. Que el **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Constitución Dominicana en su artículo 147.3 *“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”*, por lo que a través de las precitadas disposiciones, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones;
2. Que al tenor de lo establecido en el artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el órgano regulador es integrado por un Consejo Directivo que será la máxima autoridad del mismo, y por una Dirección Ejecutiva;
3. Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 80, 81 y 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo las funciones de establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador así como las que regulan la administración del mismo;
4. Que este Consejo Directivo se ha reunido en sesión celebrada en esta fecha, con motivo de la convocatoria realizada por su Presidente, para proponer, como parte de los temas de la agenda pautaada para este día, algunas sustituciones y designaciones de funcionarios y empleados en la institución;
5. Que el artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece como una de las funciones que serán desempeñadas por el titular de la Dirección Ejecutiva, la de ejercer, en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo, la administración interna del órgano regulador;
6. Que el artículo 138 de la Constitución Dominicana establece, junto a los principios aplicables a la Administración Pública, que el acceso a la función pública debe hacerse con arreglo al: “[...] mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas”;
7. Que, debido a la naturaleza de los servicios que presta el órgano regulador, las anteriores disposiciones le resultan enteramente aplicables al **INDOTEL**, toda vez que el personal al servicio de la administración deberá actuar en función del interés general que a este le ha sido atribuido a través de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, asegurando, por tanto, en el ejercicio de sus funciones el respeto de los principios establecidos en el ordenamiento jurídico para garantizar el derecho fundamental a una buena administración;
8. Que a su vez, debe considerarse que el Consejo Directivo a través de las Resoluciones Nos. 049-12 y 096-12, de fecha 23 de mayo y 26 de julio de 2012, respectivamente, que aprueban el Manual de Descripción de Puestos y el Manual Técnico de Gestión Humana por Competencias del **INDOTEL**, respectivamente, ha establecido los criterios para la selección de personal basados en el mérito, para que de esta manera el personal del órgano regulador cumpla con los requisitos y competencias requeridas

para ocupar con capacidad e idoneidad un puesto determinado y obtener un eficaz desempeño en la función encargada;

9. Que al evaluarse las credenciales del personal designado a través de la presente resolución, este Consejo Directivo ha ponderado la formación académica, los méritos personales y experiencias profesionales del personal que se lista en la parte dispositiva de la misma, motivo por el cual este ha sido seleccionado para desempeñar la posición a la que se hará referencia en lo adelante, conforme ha sido dispuesto por las políticas internas para la contratación de personal, aludidas precedentemente;

**VISTA:** La Constitución Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

**VISTOS:** Los Decretos Nos. 201-16, 276-16 y 135-19 emitidos por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, Licenciado Danilo Medina Sánchez, con fechas 16 de agosto y 17 de octubre de 2016 y 8 de abril de 2019, respectivamente;

**VISTA:** La Resolución No. 074-18 de fecha 3 de octubre de 2018 que modifica la Resolución No. 025-18, mediante la cual se aprobó el procedimiento e implementación de la matriz de autorización de firma de los funcionarios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

**VISTA:** La Resolución No. 049-12, con fecha 23 de mayo de 2012, que aprueba el Manual de Descripción de Puestos del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución No. 096-12, con fecha 26 de julio de 2012, que aprueba el Manual Técnico de Gestión Humana por Competencias del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución No. 027-18, a través de la cual el Consejo Directivo, el 6 de junio de 2018, procedió a designar a la Licenciada **Betty Esther Céspedes Torres** como Directora Financiera, y a su vez refrendó las acciones del personal adoptadas administrativamente por la Dirección Ejecutiva, para la designación de nuevos funcionarios y empleados dentro de la estructura organizacional de este órgano regulador, aprobando, en consecuencia, las designaciones realizadas;

**VISTA:** La Resolución No. 029-19 de fecha 16 de abril de 2019, mediante la cual el Consejo Directivo, otorgó poderes de firma al Ing. **Nelson José Guillén Bello**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL** y al Dr. **Pascal Peña-Pérez**, en su calidad de Director Ejecutivo en funciones del **INDOTEL**, para la aprobación de desembolsos, pagos y el manejo de las cuentas bancarias e instrumentos financieros del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución No. 032-19, de fecha 6 mayo de 2019, en la cual el Consejo Directivo, designó a las señoras **Betty Esther Céspedes Torres** como Directora Administrativa del **INDOTEL** y **Roseiby Cruz Campillo** como Directora Financiera del **INDOTEL**.

**VISTA:** La Resolución No. 060-19, de fecha 14 de agosto de 2019, en la cual el Consejo Directivo, designó al ingeniero **Leonardo Alberty Canela Fernández**, como Director Ejecutivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con efectividad a partir de su juramentación por ante el Presidente del Consejo Directivo.

### **III. Parte dispositiva**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

##### **RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** poderes a favor del Licenciado **JUAN ARIEL JIMÉNEZ**, en su calidad de **Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro Ex- Oficio del Consejo Directivo del INDOTEL**, para que, actuando en nombre y representación de esta institución, pueda válidamente aperturar o cerrar cuentas, realizar giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, al tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 033-19.

**PÁRRAFO I: DISPONER** el registro de la firma del licenciado **JUAN ARIEL JIMÉNEZ**, en su calidad de **Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro Ex-Oficio del Consejo Directivo del INDOTEL**, en el Banco de Reservas de la República Dominicana, así como en las demás instituciones financieras donde el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) mantiene cuentas bancarias.

**SEGUNDO: OTORGAR** poderes a favor del Ingeniero **LEONARDO ALBERTY CANELA**, en su calidad de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, para que, actuando en nombre y representación de esta institución, pueda válidamente aperturar o cerrar cuentas, realizar giros, endosos, retiros o cualquier otra transacción contra las cuentas bancarias o cualquier otro instrumento bancario o financiero del **INDOTEL**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números 240-005122-9, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, al tenor de lo dispuesto por la Resolución No. 033-19.

**PÁRRAFO I: DISPONER** el registro de la firma de la ingeniero **Leonardo Alberty Canela**, en su calidad de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, en el Banco de Reservas de la República Dominicana, así como en las demás instituciones financieras donde el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) mantiene cuentas bancarias.

**TERCERO:** Mantener los poderes otorgados a favor de los funcionarios del **INDOTEL** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente, y de la forma en que se describe más abajo, aperturar o cerrar cuentas, girar cheques, endosos y retiros contra las cuentas del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, principalmente sobre aquellas identificadas con los números: 240-0051229, 240-010762-3 y 240-015012-0, abiertas en el **BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, así como contra cualquier otra cuenta o

instrumento bancario o financiero del INDOTEL, a tenor de lo dispuesto por la Resoluciones Nos. 025-18, 027-18, 074-18 y 029-19.

1. *Ing. Nelson José Guillén Bello, Presidente del Consejo Directivo (Resolución No. 029-19);*
2. *Lic. Juan Ariel Jiménez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Miembro ex-oficio del Consejo Directivo del INDOTEL, (Decreto No. 284-19);*
3. *Ing. Leonardo Alberty Canela, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo (Resolución No. 060-19).*

**CUATRO: ENCOMENDAR** al Director Ejecutivo la realización de las actuaciones administrativas correspondientes para formalizar la designación anteriormente dispuesta; la comunicación de la presente resolución a todo el personal del órgano regulador, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Firmado:

**Nelson José Guillén Bello**  
Presidente del Consejo Directivo

**Yván Rodríguez**  
En representación del Ministro de  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Marcos Peña Rodríguez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Fabricio Gómez Mazara**  
Economía, Planificación y Desarrollo

**Josari Cedeño**  
Secretaria ad hoc del Consejo Directivo